

IV Convocatoria de PREMIOS a PROYECTOS DE INNOVACIÓN para la **detección precoz del cáncer de pulmón**

Bases de la Convocatoria

“Changing the pace of progress in lung cancer survival”

Conoce más sobre Lung Ambition Alliance (LAA) en

www.lungambitionalliance.com

ÍNDICE

1. OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA	3
2. PRIORIDADES TEMÁTICAS	4
3. MODALIDADES DE PROYECTO	4
4. REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES	5
5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	6
6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN	7
7. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN	7
8. FINANCIACIÓN	8
9. COMUNICACIÓN	9
10. SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN	9
11. PROTECCIÓN DE DATOS	10
12. DEFINICIONES	11

1. OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

La **Lung Ambition Alliance (LAA)** es una iniciativa estratégica de AstraZeneca que nace con el ambicioso objetivo de eliminar el cáncer de pulmón como causa de muerte a través de la innovación científica y el cambio social. Como primera meta se ha marcado **duplicar la supervivencia a cinco años en cáncer de pulmón para el año 2025**.

Los avances científicos están permitiendo transformar el diagnóstico, el tratamiento y el manejo de la enfermedad. Sin embargo, aún quedan barreras para mejorar y acelerar la detección, el diagnóstico y la atención a los pacientes con cáncer de pulmón.

En la Alianza están representadas distintas áreas, agentes e instituciones involucrados en este objetivo:

- **La investigación y la educación** está representada en la Alianza a través del *International Association for the Study of Lung Cancer (IASLC)*.
- **El diagnóstico**, a través de *Guardant Health, Inc. (GH)*.
- **La investigación y el desarrollo de medicamentos** a través de *AstraZeneca*.
- **La defensa del paciente** a través de la *Global Lung Cancer Coalition (GLCC)*.

Los socios fundadores de la iniciativa han identificado tres prioridades: 1) incrementar la detección y el diagnóstico precoz 2) acelerar el acceso a la medicina innovadora y 3) mejorar la calidad del cuidado al paciente.



En el marco de prioridades de la Lung Ambition Alliance, esta convocatoria tiene como objetivo apoyar el desarrollo de proyectos innovadores para la detección precoz del cáncer de pulmón, facilitando la traslación de soluciones innovadoras y acelerando la llegada de productos y servicios desarrollados en el ámbito académico y sanitario al mercado y los pacientes.

2. PRIORIDADES TEMÁTICAS

Productos, servicios y procesos para la detección precoz y cribado de cáncer de pulmón.

Se priorizarán proyectos de innovación en fases tempranas dirigidos al desarrollo de:

- **Dispositivos médicos incluyendo tecnología de imagen:** desarrollo de nuevas tecnologías sanitarias facilitadoras de la detección precoz y cribado del cáncer de pulmón.
- **Salud digital:** software y soluciones tecnológicas, gestión de bases de datos, utilización de datos, Big Data y aplicación de inteligencia artificial, desarrollo de algoritmos o telemedicina que contribuyan a la identificación precoz del cáncer de pulmón.
- **Innovaciones de tipo organizativo, en procesos asistenciales y epidemiología:** nuevos protocolos, procesos asistenciales o de gestión que ayuden a facilitar la detección precoz del cáncer y su cribado.

Quedan excluidos los proyectos de investigación básica, clínica y traslacional cuyo objetivo sea la obtención de nuevos conocimientos científicos o técnicos.

3. MODALIDADES DE PROYECTO

Podrán presentarse:

- **Proyectos individuales:** Presentados por una única institución que actúa como **institución solicitante (IS)**. Debe definirse un **investigador principal (IP)** del proyecto vinculado a la institución solicitante.
- **Proyectos coordinados:** Presentados por más de una institución, hasta un máximo de tres. Cada institución debe definir un IP. Una de las instituciones debe actuar como **Institución Coordinadora (IC)** que será considerada a todos los efectos la institución solicitante. El IP de la institución coordinadora actuará como coordinador global del proyecto.

4. REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

Podrán presentar proyectos a la convocatoria las siguientes personas jurídicas, siempre que realicen o gestionen actividades de I+D+I en Biomedicina o en Ciencias y Tecnologías de la Salud:

- Los institutos de investigación sanitaria acreditados por orden ministerial.

- Las entidades e instituciones sanitarias públicas con actividad clínico asistencia o sin ella: Hospitales, centros de atención primaria, otros centros asistenciales distintos de los anteriores y unidades de la Administración sanitaria.
- Las entidades e instituciones sanitarias privadas sin ánimo de lucro vinculadas o concertadas al SNS.
- Los OPI definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.
- Las universidades públicas, los institutos universitarios y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D, de acuerdo con lo previsto en la vigente Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Otros centros públicos de I+D, diferentes de los OPI, vinculados o dependientes de la Administración General del Estado o del resto de las Administraciones públicas y sus organismos, cualquiera que sea su forma jurídica.
- Las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D, generen conocimiento científico o tecnológico o faciliten su aplicación y transferencia.
- Las entidades privadas de tipo sanitario (proveedores privados de asistencia sanitaria).
- Empresas de base tecnológica (EBTs) surgidas del ámbito académico o sanitario.

Cada institución se identificará por un único CIF (NIPC en caso de instituciones portuguesas).

Las Instituciones solicitantes podrán presentar varias solicitudes.

Únicamente se admitirá la participación de instituciones españolas y portuguesas. Las instituciones portuguesas solamente podrán participar en proyectos coordinados y siempre que la institución coordinadora sea española.

En los proyectos coordinados, la institución coordinadora será quien represente al resto de instituciones en la relación con AstraZeneca y la responsable de garantizar el desarrollo de proyectos conforme a lo previsto en la memoria de solicitud.

Los proyectos podrán ser originales o en curso, siempre que no hayan sido subvencionados en su totalidad por otra ayuda a la investigación.

Los IP podrán ser de cualquier nacionalidad.

Los IP deben tener vinculación con las instituciones solicitantes bien estatutariamente, con contrato laboral u otro tipo de colaboración. También podrán estar vinculados con las entidades gestoras de la I+D+i de sus instituciones de acuerdo con la legislación vigente.

Cada IP podrá participar en una única solicitud.

Los IP deberán contar con una declaración de conformidad de presentación de la solicitud por parte de su institución.

Los investigadores e instituciones financiadas deberán cumplir el Código de integridad en la investigación de la ALLEA <https://allea.org/wp-content/uploads/2023/06/European-Code-of-Conduct-Revised-Edition-2023.pdf>

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el **29 de abril de 2024 hasta el 5 de junio de 2024, a las 14:00 horas (CET)**. **(Plazo ampliado hasta el 2 de julio de 2024, a las 14:00 horas (CET))**.

Las solicitudes se presentarán utilizando únicamente el modelo normalizado de memoria de solicitud disponible al efecto en el apartado de la Lung Ambition Alliance de la web de AstraZeneca¹.

Debe presentarse, por lo tanto, la siguiente documentación:

- **Memoria de solicitud** disponible en la web, que se compone de:
 - **Formulario de solicitud**. En el que se incluirán datos generales del proyecto, datos de contacto a nivel administrativo del IP y de la institución, etc.
 - **Memoria científica del proyecto**.
 - **Aceptación de la entidad/es solicitante/s**.
- **CV normalizado del/los investigador/es principal/es**.

Sólo se admitirán solicitudes completas, con toda la información requerida antes del plazo de cierre de la convocatoria. No se establecerá plazo para la subsanación de solicitudes.

Toda la documentación deberá presentarse en castellano o inglés.

La presentación de solicitudes se realizará a través de correo electrónico. Las solicitudes se enviarán a la dirección info@lungambitioncall.org

¹ https://www.astrazeneca.es/areas-terapeuticas/oncologia/Lung_ambition_alliance.html

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Criterios de evaluación científico-técnica:

- **Calidad científico-técnica del proyecto:** incluyendo la adecuación de la propuesta para dar respuesta a la necesidad no cubierta y la robustez de la solución innovadora que se propone. **MÁXIMO 45 PUNTOS (45%).**
- **Trayectoria, experiencia y conocimiento del investigador principal y del equipo investigador** en el área. Se valorará especialmente la contribución de aquellos investigadores emergentes o noveles del equipo. **MÁXIMO 30 PUNTOS (30%).**
- **Adecuación de la propuesta al estado del proyecto** de manera que se financien las actividades críticas para acelerar su desarrollo. **MAXIMO 10 PUNTOS (10%).**
- **Novedad, potencial de transferencia e impacto esperado.** **MÁXIMO 15 PUNTOS (15%).**

La valoración máxima será de **100 puntos**.

Criterios de evaluación estratégica y de oportunidad:

- a) Adecuación a los objetivos y prioridades de la convocatoria y al cumplimiento de los objetivos de la **Lung Ambition Alliance (LAA)**.
- b) Novedad y potencial de traslación a la práctica asistencial.
- c) Impacto de la innovación para el sistema sanitario y la sociedad en general.

7. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Evaluación científico-técnica

La evaluación científico-técnica será realizada por un panel de expertos independiente a través de un sistema de revisión por pares (*peer review*). Cada proyecto será valorado por dos evaluadores distintos, que realizarán una evaluación independiente de acuerdo con los criterios de evaluación definidos. Las evaluaciones se realizarán utilizando modelos de evaluación normalizados que serán facilitados a los evaluadores junto con unas normas generales de evaluación.

Se nombrará un coordinador que realizará los informes de cada uno de los proyectos asignados, teniendo en cuenta las evaluaciones realizadas de manera independiente por los dos evaluadores.

A partir de los informes se asignará una puntuación global y se realizará un listado priorizado de los proyectos.

Evaluación estratégica y de oportunidad

La evaluación estratégica y de oportunidad será realizada por un **Comité Científico Asesor** de la iniciativa LAA en España. Dicho Comité está compuesto por:

- Dr. Ángel Gayete. Radiología.
- Dr. Florentino Hernando Trancho. Cirugía Torácica.
- Dr. Santiago Ramón y Cajal. Anatomía Patológica.
- Dr. Laureano Molins. Cirugía Torácica.
- Dr. Luis Paz-Ares. Oncología Médica.
- Dr. Luis Seijo. Neumología.

A la vista del listado priorizado y de los informes se realizará una priorización estratégica y de oportunidad atendiendo a los criterios recogidos en el apartado 6.

Tras la evaluación por el Comité Científico Asesor, se aprobará la resolución de concesión de la convocatoria al proyecto seleccionado.

El Comité Científico Asesor se reserva el derecho a declarar desierta la convocatoria de premios si la calidad de las solicitudes presentadas no fuera en su opinión aceptable.

No se admitirán apelaciones a la resolución.

Tanto el panel *peer review* como el Comité Científico Asesor se atenderán al **Código de conducta de los evaluadores** de la convocatoria, disponible en www.astrazeneca.es.

La resolución del proyecto seleccionado será publicada en la web www.astrazeneca.es y comunicado a través del correo electrónico facilitado por la institución solicitante.

8. FINANCIACIÓN

Se financiará un único proyecto con una dotación de **30.000 euros brutos en un único pago. El plazo de ejecución del proyecto será como máximo de 1 año. El plazo comenzará a contar desde la fecha de resolución de la convocatoria.**

Se podrá conceder previa solicitud a AstraZeneca una ampliación del plazo de ejecución siempre que se justifique adecuadamente

La financiación será compatible con cualquier otra ayuda tanto pública como privada, aunque no podrá ser empleada en los mismos gastos.

El pago de la dotación económica del premio se llevará a cabo en un solo acto.

El periodo de aplicación de la ayuda será de un año natural desde que se haga efectiva la transferencia de la ayuda. Podrán contemplarse prórrogas para la ejecución, bajo

solicitud justificada por motivos administrativos o científico técnicos, sin que en ningún caso se amplíe la ayuda.

La ayuda será abonada a la institución solicitante en concepto de donación. Serán gastos elegibles todos aquellos que estén relacionados con la línea financiada y que son comúnmente admitidos en el ámbito de la innovación: contratación de personal necesario para el desarrollo de la línea, material fungible, material inventariable, contratación de servicios, gastos de viajes para la difusión de resultados y cualquier otro que sea necesario para el desarrollo del proyecto.

Al tratarse de un premio, no se considerarán costes indirectos (overhead), siendo la cuantía de la ayuda de aplicación íntegra al proyecto de investigación.

En el caso de proyectos coordinados, la financiación será abonada a la institución coordinadora que será la única responsable de distribuir el presupuesto al resto de instituciones participantes según lo previsto en la solicitud.

9. COMUNICACIÓN

La presentación de solicitudes implica la autorización por parte de las entidades solicitantes e investigadores que resulten beneficiarios de la ayuda, de la publicación de información sobre el proyecto, el nombre de las entidades y de los equipos investigadores participantes en diversos soportes (online o papel) para su difusión sin fines comerciales.

Los participantes saben y aceptan que el nombre de los IP y de las instituciones participantes aparecerán publicados en <https://www.astrazeneca.es/>

Tanto las instituciones participantes como los investigadores que resulten beneficiarios del premio deberán dar publicidad a ese hecho en los medios empleados de forma común en la difusión de los resultados de la investigación premiada. Para ello deberán indicar: “Este proyecto ha recibido financiación de AstraZeneca a través de la iniciativa **Convocatoria de premios a proyectos de innovación para la detección precoz del cáncer de pulmón.**”

10. SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN

A los seis meses tras la resolución se deberá enviar un informe intermedio de seguimiento del desarrollo y ejecución del proyecto conforme a las presentes bases.

Trascurrido un año desde la concesión se deberá enviar un informe final en el que se recojan las actividades realizadas, resultados alcanzados y una memoria económica en el que se detallen los gastos incurridos. AstraZeneca podrá solicitar los correspondientes justificantes.

Se facilitará un modelo normalizado de memoria justificativa que sirva de base a dicha evaluación.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

AstraZeneca Farmacéutica Spain S.A (en adelante, “AstraZeneca”) es la responsable del tratamiento de los datos personales facilitados por las entidades participantes en la III Convocatoria de premios a proyectos de innovación para la detección precoz del cáncer de pulmón, los cuales se utilizarán para posibilitar y gestionar su participación en la Convocatoria de acuerdo con estas bases.

La base jurídica del tratamiento es el interés legítimo de AstraZeneca en:

- Tratar los datos de localización profesional (de contacto y los relativos a la función o puesto desempeñado) de las personas físicas que, prestando sus servicios en las entidades participantes, entren en contacto con AstraZeneca para posibilitar y gestionar la participación de estas en la Convocatoria.
- Tratar los datos identificativos y curriculares de los equipos de investigación suministrados por las entidades participantes, a los efectos de posibilitar y gestionar su participación en la Convocatoria de acuerdo con estas bases.

Las entidades participantes se comprometen a dar traslado del contenido íntegro de este apartado sobre protección de datos a los interesados arriba especificados.

Los datos serán procesados y conservados según lo establecido en nuestra política de privacidad y retención de datos accesible en www.astrazeneca.es y podrán comunicarse: a Administraciones Públicas para el cumplimiento de obligaciones legales; al Comité Científico Asesor para que pueda cumplir sus funciones especificadas en estas bases; a otras compañías del grupo AstraZeneca a efectos de apoyo y control en el desarrollo de la Convocatoria.

Además, los datos podrán ser tratados por las siguientes categorías de encargados: Proveedores de comunicaciones electrónicas y ofimática, así como agencias de comunicación. Los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y oposición, visitando www.astrazenecapersonaldataretention.com. Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la autoridad de control si lo estiman oportuno.

AstraZeneca ha designado a un delegado de protección de datos, al que puede contactarse en privacy@astrazeneca.com.

12. DEFINICIONES

Comité Científico Asesor: Comité multidisciplinar integrado por 6 especialistas en cáncer de pulmón encargados de la evaluación estratégica y de oportunidad de la convocatoria.

Empresa de base tecnológica (EBT): Empresas que basan su actividad en las aplicaciones de nuevos descubrimientos científicos o tecnológicos para la generación de nuevos productos, procesos o servicios. En muchos casos estas empresas han surgido desde las universidades y organismos públicos de I+D y se denominan generalmente spin-off.

Coordinador: En proyectos presentados en la modalidad en colaboración, el Investigador Principal de la institución coordinadora actuará como Coordinador del proyecto. Realizará las actividades relacionadas con la gestión y coordinación del proyecto.

Institución coordinadora (IC): En proyectos presentados en la modalidad de proyecto coordinado, actuará gestionando el proyecto como institución solicitante. Recibe la financiación y es la encargada del seguimiento y cumplimiento de los hitos y control presupuestario, así como de las actividades de justificación del proyecto.

Institución solicitante (IS): Institución a la que se encuentra vinculado el IP y que recibirá y gestionará la financiación.

Investigador Principal (IP): Investigador responsable del desarrollo de las actividades del proyecto en cada institución. En el caso de proyectos en colaboración, cada institución definirá un investigador principal. El IP de la institución coordinadora actuará como Investigador Coordinador.

Lung Ambition Alliance (LAA): Iniciativa global apoyada por tres instituciones internacionales que surge con el objetivo de eliminar el cáncer de pulmón como causa de muerte a través de la aceleración de los avances en el abordaje de esta enfermedad.

Organismo Público de Investigación (OPI): De acuerdo con la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, son Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado los creados para la ejecución directa de actividades de investigación científica y técnica, de actividades de prestación de servicios tecnológicos, y de aquellas otras actividades de carácter complementario, necesarias para el adecuado progreso científico y tecnológico de la sociedad, que les sean atribuidas por la ley o por sus normas de creación y funcionamiento.

Proyecto coordinado. Presentado por más de una institución y hasta un máximo de 3. Cada Institución debe definir un IP. Una de las instituciones debe actuar como Institución Coordinadora. El IP de la Institución Coordinadora actuará como coordinador del proyecto.

Proyecto individual: Presentado por una única institución.